

SECRETARÍA: A su despacho señor Juez para proveer sobre el nombramiento de Curador Ad Litem de la demandada CORPORACIÓN SOCIO CULTURAL HUELLAS DE SABIUDURÍA, toda vez que el término del Registro Nacional de Emplazados se encuentra vencido. Sírvase proveer
Cali, noviembre 1 de 2022

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

76001-31-03-013-2022-00126-00
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, noviembre primero (1) de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio No.1240

Evidenciado el informe secretarial que antecede, el despacho conforme al artículo 108-7 del C. G. P., en concordancia con el artículo 48 numeral 7º ibídem, el Juzgado Trece Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE

Como quiera que se surtió el término del emplazamiento de la demandada CORPORACIÓN SOCIO CULTURAL HUELLAS DE SABIDURÍA, se le designa como curadora Ad-Litem a la doctora,

NOMBRE	UBICACIÓN
PAOLA ANDREA LIBREROS MERA	libreros.merap@gmail.com

Comuníquesele su designación mediante oficio. Se le advierte al curador el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo lo consignado en el artículo 48-7 del C.G del P, por lo que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA.
Juez.

JJ.

Firmado Por:
Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **959d52c25fdbf5fcc621c5fea89f34252ab30f103b2fc0584b9c2b4e20386e2d**

Documento generado en 01/11/2022 11:13:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>